

ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTIA MC-001-2025

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

El Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas Antioquia es una entidad descentralizada del orden municipal que fomenta el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, a partir de la optimización de los recursos humanos y materiales para promover la salud física de los habitantes de Caldas Antioquia y que tiene entre sus objetivos fomentar la masificación del deporte, la recreación y la ocupación del tiempo libre e impulsar estilos de vida saludables, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caldas.

El Instituto de Deporte y Recreación de Caldas (INDEC) necesita adquirir una impresora de carnets con su software e insumos por varias razones fundamentales que van más allá de una simple herramienta administrativa. La carnetización de la población usuaria de la oferta institucional y los participantes en los diferentes torneos son clave para mejorar la gestión, la seguridad y la identificación efectiva de los individuos involucrados en las actividades deportivas y recreativas del Instituto. A continuación, se detallan los principales motivos que justifican esta adquisición:

Mejora en la identificación y seguridad

La carnetización permite una identificación rápida y segura de los usuarios y participantes en las actividades organizadas por INDEC. Esto es esencial para tener un control adecuado sobre quiénes están accediendo a los servicios y eventos, lo cual ayuda a prevenir el acceso no autorizado y facilita la verificación de la identidad de las personas, lo que es especialmente importante en eventos deportivos y recreativos con grandes multitudes.

Optimización en la gestión de datos

El uso de una impresora de carnets con software especializado facilita la integración de la base de datos de usuarios y participantes con el sistema de gestión del Instituto. Esto permite un registro eficiente de los datos personales, de salud, de participación en eventos, entre otros. A través de los carnets, se puede almacenar información relevante como el tipo de actividades a las que se han inscrito, historial de torneos, y datos de contacto, lo que optimiza los procesos administrativos y de seguimiento.

Mejora la relación con la comunidad

Contar con un sistema de carnetización profesional permite al INDEC ofrecer un servicio más formal y personalizado a los usuarios. Los carnets pueden incluir el nombre, foto, y otra información relevante, lo cual mejora la experiencia del usuario y crea un sentido de pertenencia a la comunidad deportiva y recreativa del Instituto. Además, un carnet bien diseñado puede ser visto como un símbolo de compromiso con el deporte y el bienestar de los ciudadanos.

Cumplimiento de normativas y protocolos

En muchos casos, las entidades deportivas y recreativas deben cumplir con normativas y protocolos relacionados con la identificación de sus usuarios, participantes o incluso el control de accesos. Tener un sistema de carnetización adecuado facilita el cumplimiento de estas normativas, garantizando que los procesos de seguridad y control se realicen de manera eficiente.

Durabilidad y accesibilidad

Los carnets impresos, al estar hechos con materiales duraderos, son accesibles y resistentes al uso frecuente. Esto asegura que los usuarios puedan utilizar sus carnets durante un largo período sin necesidad de renovarlos constantemente, lo que mejora la sostenibilidad y reduce los costos a largo plazo. Además, los carnets pueden ser utilizados como un medio de comunicación para ofrecer información adicional, como horarios, actividades, y promociones especiales del INDEC.

La adquisición de una impresora de carnets con su software e insumos es una inversión que permitirá al Instituto de Deporte y Recreación de Caldas INDEC mejorar la eficiencia en la gestión de usuarios y participantes, optimizar los procesos de seguridad y acceso a los servicios, y fortalecer la relación con la comunidad. Además, proporciona una solución duradera y eficaz para las necesidades de identificación, facilitando el desarrollo de los programas y eventos deportivos y recreativos del Instituto.

Por lo anterior, y ante la falta de personal de planta que pueda acompañar la labor indicada, se justifica la presente contratación.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: Suministro de una impresora Duplex para carnets, tarjetas de PVC, cintas de impresión a color y software incluyendo la instalación, capacitación y soporte técnico especializado, para la emisión de carnets institucionales, conforme a las especificaciones técnicas requeridas.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO. Cumplir con el objeto contractual garantizando el eficiente servicio de la impresora, software e insumos, la capacitación; el soporte técnico se deberá realizar de forma presencial en las instalaciones del INDEC.

2.3. CÓDIGOS UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
43000000	432100000	43212100	432121000 - Impresoras de computador
43000000	432100000	43122100	43212110 - Impresoras de múltiples funciones
43000000	432100000	431212100	43212114 - Impresoras de imágenes digitales

<http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Impresora de carnets Dúplex (impresión por ambas caras de la tarjeta)
- Software de carnetización especializado.
- Cinta de color para la impresión a color con capa de laminación por el frente de la tarjeta y negro en el reverso con capa de laminación, para 4.000 carnets.
- Instalación presencial del hardware y software en las instalaciones del INDEC en el municipio de Caldas.
- Capacitación presencial en las instalaciones del INDEC para garantizar la operatividad de la solución.

Impresora

- Impresora de carnets en PVC Dúplex (por ambas caras de la tarjeta), a todo color.
- El equipo debe funcionar por Tecnología de impresión directa sobre tarjetas en PVC.
- El equipo debe permitir la impresión automática por ambas caras de la tarjeta.
- El equipo debe permitir impresión a color.
- Resolución de 300X300, 300X600 y 300X1.200 DPI, seleccionable por el operario.
- La impresora debe contar con alimentación automática de tarjetas.
- La impresora debe contar con una bandeja de entrada para mínimo 125 tarjetas calibre .30mil.
- La impresora debe contar con una bandeja de salida de para mínimo 25 tarjetas calibre .30mil
- La impresora debe contar con un porta cintas propio del equipo (no del rollo de cinta), para cargar el rollo de color o monocromático.
- El cabezal de impresión debe contar con un elemento de protección que lo cubre para protegerlo contra daños cuando la impresora está abierta.
- La impresora debe contar con una memoria residente de mínimo 8GB
- Velocidad de impresión de hasta 185 tarjetas por hora por ambas caras de la tarjeta
- La impresora debe contar con un puerto de conexión USB 2.0, compatible con 3.0
- La impresora debe contar con un puerto Ethernet (TCP-IP 10BaseT, 100BaseT, and 1000BaseT)
- La impresora debe permitir ser actualizable con un módulo de conexión wifi.
- La impresora debe contar con seguridad de cifrado SSL, 3DES, TLS 1.2 – Certificados y llaves
- La impresora debe contar como mínimo con drivers para Sistemas operativos Windows® 10 (32/64 bit) - Windows® 8.1 (32/64 bit) - Windows® Server 2016 - 64-bit.
- El equipo debe permitir ser actualizable a Módulo de seguridad táctil. (genérico y personalizado).
- El equipo debe permitir ser actualizable a módulo de laminación con una o dos estaciones de laminado.
- Debe permitir el acceso a videos de ayuda y otros recursos de apoyo, al escanear el código QR de la pantalla LCD.
- El equipo debe contar con 3 años de garantía de fábrica, ofrecida localmente por el distribuidor autorizado por el fabricante para el territorio colombiano.

Software de Impresión de Carnets

- El software debe ser desarrollado por el fabricante de la impresora ofertada.
- El software ofrecido debe permitir crear mínimo 15 diseños diferentes.
- Debe permitir el manejo de campos de:

- Foto
 - Imagen estática
 - Texto variable
 - Texto fijo
 - Código QR
- El software ofrecido debe permitir importar datos por archivos tipo CSV/ASCII
 - El software debe permitir conectarse con bases de datos Microsoft Access, SQL Server, MySQL.
 - El software debe permitir impresión en lote.
 - El software debe permitir generar informes.

Insumos

- El proponente debe ofertar cintas para impresión a color y laminado por el frente de la tarjeta, y negro con laminado por el reverso para 4.000 carnets.
- Cada cinta de impresión debe incluir en la misma caja un rodillo y una tarjeta de limpieza.
- La cinta no debe venir con porta cinta, con el objetivo de utilizar el porta cinta que se solicita como requisito técnico mínimo en la impresora, por temas ambientales.
- 4.000 Tarjetas blancas en PVC de alta calidad.

Certificaciones

- El oferente debe presentar carta directa del fabricante en la que certifique que es distribuidor autorizado para comercializar el equipo ofrecido en el territorio colombiano.
- El oferente debe presentar carta directa del fabricante en la que certifique que cuenta con taller de servicio técnico autorizado y que está en capacidad de extender y proveer la garantía del fabricante, para el equipo ofertado.
- El proponente debe presentar la ficha técnica el equipo y el software ofertado.
- El proponente debe instalar y capacitar al operario en las instalaciones del INDEC, con un técnico calificado que tenga como base la ciudad de Medellín contratado directamente por la empresa oferente aportando los parafiscales del último periodo para asegurar que el técnico es empleado del oferente.

Adicionalmente:

- El proponente deberá incluir el transporte de los bienes hasta el sitio de entrega, además instalación de la impresora y ensayo de la misma.
- El proponente deberá incluir Garantía del producto por mínimo 3 años.
- El proponente deberá contar con los bienes en stock para entrega inmediata.
- El adjudicatario tendrá máximo 3 días calendario para realizar la entrega de los bienes una

vez suscrito el contrato

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución de este y, en consecuencia, deberá suministrar los servicios objeto del contrato según las especificaciones técnicas.
2. El contratista tendrá máximo 3 días calendario para realizar la entrega de los bienes (impresora, insumos, software) una vez suscrito el contrato.
3. Otorgar una garantía por la impresora, insumos y software de mínimo 3 años.
4. Garantizar el mantenimiento y soporte técnico de forma presencial en las instalaciones del Instituto.
5. Capacitar de forma presencial al personal del INDEC en el uso apropiado del producto.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el INDEC.
7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
8. Mantener comunicación con el INDEC a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado y los servicios suministrados.
9. Suministrar la totalidad de los elementos objeto del contrato sin costo adicional y previa autorización del supervisor del contrato.
10. Garantizar que los servicios suministrados sean entregados en correctas condiciones y presentación.
11. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, imparta el supervisor de este.
12. Cancelar todos los impuestos que por cualquier concepto genere la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
13. Las demás que directa o indirectamente se deriven del objeto contractual y que sean necesarias para su completa ejecución.
14. Además, el Contratista deberá mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, cuando sea del caso, quedando autorizado expresamente el INDEC, a descontar de los valores adeudados al contratista todos los valores que este le deba a los mencionados sistemas, y a dar trámite al pago subsiguiente.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de

- la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
17. El contratista debe considerar dentro del valor establecido para el presupuesto, todos los costos directos e indirectos asociados al contrato y hasta su liquidación.
 18. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización. la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.
 19. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
 20. Cubrir los costos de las garantías a que haya lugar para su contratación.
 21. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales propios y de sus empleados, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
 22. Informar cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
 23. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS ANTIOQUIA -INDEC

1. Realizar el pago de los bienes y/o servicios prestados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.
6. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
7. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.
8. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
9. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
10. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.

11. Otros inherentes a este tipo de contrato.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR, LA OFERTA, LA DEMANDA Y ANÁLISIS ECONÓMICO

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Ver documento anexo rotulado como “Análisis del Sector”

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS:

De conformidad con el análisis del sector y el análisis de los precios del mercado, efectuados, el PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso para la ejecución se estima la suma de **TREINTA MILLONES PESOS M/L (\$30.000.000) IVA INCLUIDO**, el cual es respaldado en el rubro 3.2.3.2.02.02.009.06.01 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 154 del 17/03/2025.

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor
154	3.2.3.2.02.02.009.06.01	Arbitraje	\$30.000.000

5.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el INDEC procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

1. Retención en la fuente a título de Renta e IVA: 19%
2. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor el cobro de la estampilla será equivalente al tres por ciento (3%) del valor del total del respectivo contrato.

3. ESTAMPILLA PROCULTURA uno por ciento (1%) del valor del contrato celebrado y sus adiciones.
4. Tasa Pro Deporte: La tarifa de la tasa prodeporte y Recreación, será del uno por ciento (1%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas y privadas.
5. Rete ICA: uno por ciento (1%) de conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, donde se establecieron las tarifas.
6. Estampilla Justicia Familiar: La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación, quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV (\$ 13.000.000)

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de Diciembre del 2020 – Art. 278, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior a cinco (5) SMMLV tratándose de contrataos cualquiera sea su naturaleza, y en los casos de los contratos de prestación de servicios de apoyo o profesionales siempre y cuando cuya cuantía sea igual o superior a cuarenta y cinco (45) SMMLV. **ESTAMPILLA PROCULTURA:** Al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla pro cultura de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de Diciembre del 2020 – Art. 271, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior a cinco (5) SMMLV tratándose de contrataos cualquiera sea su naturaleza, y en los casos de los contratos de prestación de servicios de apoyo o profesionales siempre y cuando cuya cuantía sea igual o superior a cuarenta y cinco (45) SMMLV. **TASA PRODEPORTE:** Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato presentada por el contratista, a este se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior a cinco (5) SMMLV tratándose de contrataos cualquiera sea su naturaleza, y en los casos de los contratos de prestación de servicios de apoyo o profesionales siempre y cuando cuya cuantía sea igual o superior a cuarenta y cinco (45) SMMLV, de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020 – Art. 253. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación, quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV (\$ 13.000.000)

Los responsables del recaudo de la Estampilla para la Justicia Familiar deberán transferir los montos retenidos al Municipio dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que se efectuó la

retención.

5.4. FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta la naturaleza de la relación contractual que se pretende formar (suministro) el INDEC pagara los bienes que se suministren de la siguiente manera:

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, el contratista dispondrá de tres (3) días calendario para realizar la entrega de los ítems descritos en la orden incluyendo las cantidades y especificaciones necesarias; así las cosas, una vez efectuada la entrega se procederá con el desembolso, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor. Es decir, los pagos se realizarán contraentrega de los bienes solicitados.

Con su propuesta económica el Contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día con las remuneraciones y prestaciones sociales del personal dispuesto para la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El factor de calificación será el menor precio total ofrecido a LA ENTIDAD. Se adjudicará el contrato a la propuesta que presente el menor precio total, siempre y cuando cumpla las especificaciones técnicas requeridas y condiciones exigidas.

Para el caso de la mínima cuantía se tiene que en cumplimiento de la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral, se define que la propuesta deberá contener la siguiente información, la que debe respaldarse con los documentos que se indican a continuación:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Requisito
Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil
Copia del Registro Único Tributario (RUT)
Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado
Documentos Revisor Fiscal (A quienes le aplique)
Autorización del Órgano Social Correspondiente
Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
Compromiso Anticorrupción
Multas y sanciones
Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
Certificado de Medidas Correctivas
REDAM
Certificación del cumplimiento de exigencias de seguridad y la salud ocupacional

- Capacidad Jurídica:

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 6, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por las legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el Certificado de Cámara Comercio, en el cual se verificará: el objeto de la empresa, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

i. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil: El proponente debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio, y su objeto social o actividad mercantil debe guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación.

- Objeto de la Empresa:

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales con establecimiento de comercio o jurídicas, directamente o en consorcios o uniones temporales; su objeto social deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación, esto es, " *Suministro de una impresora Duplex para carnets, tarjetas de PVC, cintas de impresión a color y software incluyendo la instalación, capacitación y soporte técnico especializado, para la emisión de carnets institucionales, conforme a las especificaciones técnicas requeridas.*" y cumplan todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo a las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos, y contratos en ejecución.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica constituida mediante una Sociedad por Acciones Simplificada –S.A.S- cuyo objeto social no guarde relación con el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección, la Entidad procederá a verificar la experiencia con que cuenta el oferente, a fin de confirmar la capacidad del proponente para ejecutar el objeto de la presente Invitación de Mínima Cuantía.

- Certificado de Cámara de Comercio:

El proponente debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y su objeto social o sus actividades mercantiles deben guardar relación con la presente contratación, es decir, que se refiera al *"Suministro de una impresora Duplex para carnets, tarjetas de PVC, cintas de impresión a color y software incluyendo la instalación, capacitación y soporte técnico especializado, para la emisión de carnets institucionales, conforme a las especificaciones técnicas requeridas."* y tener una vigencia no superior a 30 días de expedición.

Las personas jurídicas deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, y las personas naturales deberán encontrarse inscritas como comerciantes, ante la Cámara de Comercio de su municipio; en uno u otro caso deben acreditar que su razón social se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual.

- Certificado de Existencia y Representación Legal:

El proponente debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y su objeto social o actividad mercantil debe guardar relación con la presente contratación, es decir, que se refiera al servicio de *"Suministro de una impresora Duplex para carnets, tarjetas de PVC, cintas de impresión a color y software incluyendo la instalación, capacitación y soporte técnico especializado, para la emisión de carnets institucionales, conforme a las especificaciones técnicas requeridas."* y tener una vigencia no superior a 30 días de expedición.

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales o personas jurídicas, constituidas directamente o en consorcios o uniones temporales:

1. Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

En el caso que la propuesta sea presentada por una **persona jurídica** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, en el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.

En uno y otro caso, acreditaran su existencia y representación a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad este directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar en la fecha de cierre el acta respectiva con la autorización en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.
- Si la propuesta se presenta a nombre de sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la principal, en caso de presentarse a nombre de agencia deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sede Principal y el Certificado de Registro Mercantil de la Agencia.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada persona participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- Las uniones temporales o consorcios deberán allegar el documento de constitución, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta en forma conjunta, en consorcio o Unión Temporal, y se especifique lo siguiente:
 - Los nombres y domicilios de los integrantes
 - La participación de cada uno de los integrantes

2. Personas Naturales constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

Las **personas naturales** deberán aportar el certificado del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su Municipio donde conste que desarrollan actividades relacionadas con el servicio de " *Suministro de una impresora Duplex para carnets, tarjetas de PVC, cintas de impresión a color y software incluyendo la instalación, capacitación y soporte técnico especializado, para la emisión de carnets institucionales, conforme a las especificaciones técnicas requeridas.*" con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

- Copia del Registro Único Tributario (RUT):

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y

Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, ésta deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos (2) días siguientes a la Adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato, y en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

Nota: Las actividades relacionadas en el RUT deberán coincidir con el proceso

- Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social:

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello este obligado, en el sentido que se encuentren al día en el pago de los correspondientes aportes, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, así:

- Personas jurídicas: en relación con todos sus empleados, mediante constancia expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista o se requiera por disposición legal, o por el Representante legal.
- Persona natural: con la Planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales o documento equivalente según las disposiciones normativas que rijan la materia.
- Consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación: cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva certificación observando lo dispuesto para personas naturales o jurídicas.

El certificado debe contener la siguiente información:

“CERTIFICA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 20 y siguientes de la ley 1607 de 2012.”

La certificación deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador de quién la suscribe y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.



Si de acuerdo con las normas vigentes no está obligado a ello, igualmente deberán certificarlo.

Debe precisarse que el INDEC, durante la ejecución del contrato, podrá revisar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para el cumplimiento contractual, para lo cual verificará que el contratista cumpla con los pagos de ley. El incumplimiento a las obligaciones laborales con los trabajadores de acuerdo con las normas vigentes será causal para la terminación unilateral del contrato por parte del INDEC, y hará efectivas las garantías de cumplimiento del contrato.

- Certificación del cumplimiento de exigencias de seguridad y la salud ocupacional:

El proponente deberá anexar certificación expedida por la ARL en la cual se acredite la afiliación de la empresa a ésta, con una vigencia inferior a un (1) mes contado desde la fecha de cierre de la presente contratación.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; las personas naturales allegarán copia de su correspondiente documento de identificación; en el caso de consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe anexar copia del documento de identificación.

Se aclara que la copia de la cedula a presentar, debe ser la cédula con hologramas amarillos.

- Autorización del Órgano Social Correspondiente:

En los eventos que el Representante Legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según estatutos está facultado para el efecto y mediante el cual se otorguen amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

- Inhabilidades e Incompatibilidades, Compromiso Anticorrupción y multas y sanciones: (Anexos 2, 3 y 4)

Aquellas personas que se hallen incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el INDEC no podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan

- Certificados de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales (Contraloría – Fiscalía):

El Comité Evaluador consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y de la Policía Nacional, los antecedentes disciplinarios, el último Boletín de responsables Fiscales y los Antecedentes Judiciales de los participantes en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. La consulta se realizará a las personas naturales, los representantes legales de los oferentes personas jurídicas y de cada integrante de los consorcios o uniones temporales.

No obstante, debe hacerse claridad que en el evento que no puedan ser consultados bien por un error en el respectivo documento de identificación del proponente o por cualquier otra causa, será obligación de éste anexar el respectivo certificado.

- Certificado de medidas correctivas y antecedentes judiciales (Policía):

El Comité Evaluador consultará y verificará, en Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la Policía Nacional, los comparendos o requerimientos impuestos. La consulta se realizará a las personas naturales, los representantes legales de los oferentes personas jurídicas y de cada integrante de los consorcios o uniones temporales.

No obstante, debe hacerse claridad que en el evento que no puedan ser consultados bien por un error en el respectivo documento de identificación del proponente o por cualquier otra causa, será obligación de éste anexar el respectivo certificado.

- **REDAM**

El Comité Evaluador consultará y verificará, El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. La consulta se realizará a las personas naturales, los representantes legales de los oferentes personas jurídicas y de cada integrante de los consorcios o uniones temporales.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Requisito
Anexo N° 1 Propuesta
Anexo N°8 Experiencia
Certificados de Experiencia

Certificado del Fabricante
Certificado Stock
Certificado personal soporte técnico

- Anexo N° 1 Propuesta: El proponente deberá diligenciar y adjuntar el formato en mención suscrito debidamente por el Representante Legal

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de tres (3) contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea o tenga dentro de su alcance la prestación de servicios de los de suministro de impresora Duplex para carnets, tarjetas de PVC, cintas de impresión a color y software incluyendo la instalación, capacitación y soporte técnico especializado, la cuantía de cada contrato aportado deberá ser del doble del valor del presente proceso de selección expresado en SMMLV y cada uno deberá contar con el código UNSPSC solicitado.

Para la acreditación de la experiencia requerida, además de consignarse en Anexo N° 8 Experiencia del proponente, toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá incluir en la propuesta la (s) certificaciones de experiencia con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Persona a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto y/o alcance del Contrato
- Clasificación códigos UNSPSC
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación del contrato y fecha de terminación
- Suscripción por parte de la persona que expide la certificación

NOTA: Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar este requisito, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

- Quien no acredite la experiencia solicitada se considerará no Hábil en el proceso.
- Para aquellos contratos que el Proponente haya suscrito con el INDEC, no será necesario

acreditar las certificaciones, bastará con enunciarlo en el Anexo - Experiencia.

- **Certificado del Fabricante:**

Comunicación del fabricante del equipo ofertado y el software, en el que se certifique que el proponente es un distribuidor autorizado y taller de servicio autorizado en el territorio colombiano del fabricante.

- **Certificado de Stock:**

Los participantes deberán presentar junto a la propuesta un certificado suscrito por el representante Legal donde de fe que cuenta en su stock y para entrega inmediata de la impresora e insumos cumpliendo con sus Especificaciones Técnicas, así mismo dicho certificado deberá contener por lo menos tres (3) fotografías de los bienes a suministrar.

- **Certificado personal soporte técnico**

Certificación del proponente en la que se especifique el nombre del técnico o ingeniero, que debe estar en la nómina del proponente, que prestará los servicios de instalación, capacitación y que debe tener domicilio en la ciudad de Medellín.

REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:

Formulario Económico – Anexo N° 9

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El INDEC evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior.

La oferta deberá presentarse por escrito en **pesos colombianos**. Los valores no deben estar representados con decimales, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. **Deben estar redondeados al peso**, según corresponda por encima o por debajo. Si se presentan valores con decimales la propuesta será rechazada.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de presentarse empate en el valor de dos (2) o más ofertas, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas, conforme

a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020.

“ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley [361](#) de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o*

personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e

Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto [957](#) de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

(Reglamentado por el Decreto [1860](#) de 2021)”

9. CAUSALES DE RECHAZO.

A continuación, se enlistan las causales que, de conformidad con el proceso de selección a adelantar, conllevan al rechazo de las propuestas, que pueden corresponder, entre otras que se estimen procedentes, a las siguientes:

Las propuestas que no se presenten dentro de la respectiva hora y fecha, fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA:**

- Cuando el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial estimado, o las propuestas cuyo valor corregido difiera del valor presentado.
- Si la vigencia de la sociedad, siendo persona jurídica, es inferior al término de duración del contrato y un (01) año más.
- Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios de la contratación respectiva, o participado en la elaboración de la invitación, o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.
- Cuando un participante tenga intereses patrimoniales en otra propuesta; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una

misma persona.

- Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no subsane la ausencia de requisitos y documentos habilitantes dentro del término señalado; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento y/o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello.
- Si el objeto social de la persona jurídica proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto contractual.
- Propuestas presentadas por el proponente que se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas relacionadas con la materia.
- No acogerse a la forma de pago establecida en la invitación o cuando la propuesta en modo alguno esté condicionado para la adjudicación. (Se entiende condicionamiento cuando el proponente cambie el formato de la presentación técnico-económica, alterando cualquiera de las manifestaciones o declaraciones allí relacionadas).

Así mismo habrá lugar a la declaratoria de desierto del proceso de selección de mínima cuantía cuando:

- No se reciba ninguna propuesta dentro del término señalado para el efecto.
- Cuando las ofertas presentadas no cumplan los requisitos exigidos, ni siquiera luego de ser requeridos los proponentes para subsanarlas.
- Y en todo caso cuando no resulte ninguna propuesta habilitada, o existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC de acuerdo con lo señalado por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, utilizará para la escogencia del contratista, apoyará con los servicios de suministro de impresora Duplex para carnets, tarjetas de PVC, cintas de impresión a color y software incluyendo la instalación, capacitación y soporte técnico especializado, la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

Respecto de dicha modalidad, la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, señala:

“La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido

para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.”

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el mismo establece:

“Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.”*

En consideración de lo anterior, independiente del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el servicio a adquirir por parte del Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Instituto, la modalidad de selección para escoger al contratista que garantizará el suministro de impresora Duplex para carnets, tarjetas de PVC, cintas de impresión a color y software incluyendo la instalación, capacitación y soporte técnico especializado es la modalidad de Mínima Cuantía.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se precisa que la Entidad, en atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 17 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad, en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por ésta en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

Ver documento Anexo rotulado como “Matriz de Riesgos”

12. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La Entidad, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima pertinente que el contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituya a favor del Instituto de Deporte y Recreación de Caldas - INDEC, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 Art. **2.2.1.2.3.1.2.**, a saber: (1) Contrato de Seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

Definir cuál será el mecanismo de cobertura que, de conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad, se estiman exigibles para el proceso de contratación específico.

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	Valor del Amparo	Vigencia
<u>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal</u> Cubrirá a al INDEC de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, daños imputables al Contratista por entregas parciales, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Este	El Valor del amparo será por una cuantía equivalente al <u>20% del valor total del contrato.</u>	<u>Vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más,</u> contados a partir de la terminación del contrato.



INDEC
Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas

amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato		
Calidad del servicio: cubrirá a INDEC de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien suministrado o del servicio prestado.	El Valor del amparo será por una cuantía equivalente al <u>20% del valor total del contrato.</u>	<u>Vigencia igual a su plazo y Seis (6) meses más,</u> contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Cubrirá a INDEC de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien suministrado.	El Valor del amparo será por una cuantía equivalente al <u>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia</u>	se contará a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, y tendrá la siguiente duración: <u>Equipo y maquinaria: 3 años; y Accesorios: 1 año.</u>
Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal en la ejecución del contrato: cubrirá a INDEC de los perjuicios derivados del incumplimiento en el pago de las prestaciones y demás.	El Valor del amparo será por una cuantía equivalente al <u>10% del valor total del contrato</u>	<u>Vigencia igual a su plazo y tres (3) años más,</u> contados a partir de la terminación del contrato

REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

13. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

- Plazo:** Un (1) mes contado desde inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
- Supervisión del contrato:** La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o quien este designe.



c. **Lugar de Ejecución:** Para todos los efectos el lugar de ejecución será el Municipio de Caldas - Antioquia.

14. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

i) **MULTAS:** El INDEC podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriera en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido El INDEC podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista.) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ii) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El INDEC, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra El INDEC, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

iii) **CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El INDEC podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede

conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, El INDEC aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocésal conforme a la norma que rigen las entidades públicas

16. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

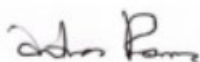
Se designa en el Comité Asesor y Evaluador a los siguientes integrantes:

Rol Técnico y Logístico	Rol Jurídico
Girlesa Andrea Ramírez Usme Subgerente Administrativa y Financiera	Dayana Galeano Vásquez Profesional Especializada (Ctista) Oficina Jurídica

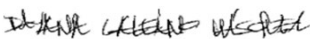
Fecha de elaboración: 14/03/2025



JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI
Gerente INDEC



Girlesa Andrea Ramírez Usme
Subgerente Administrativa y Financiera
Rol Técnico y Logístico



Dayana Galeano Vásquez
Profesional Especializada (Ctista)
Rol Jurídico